



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N° 05 001 31 10 001 2020 00132 00

Considerando que el demandado **DAGOBERTO ELÍAS RICARDO MIRANDA**, se encuentra representado por curador ad litem, quien dentro del traslado de la demanda formuló como excepción previa la señalada en el numeral 1 del artículo 100 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – DAR TRÁMITE a la excepción previa de FALTA DE COMPETENCIA, propuesta por el curador ad litem del demandado, en este proceso VERBAL de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, impetrado por la señora SADI DEL CARMEN PASTRANA GUERRA en contra de DAGOBERTO ELÍAS RICARDO MIRANDA.

SEGUNDO. – Por remisión del artículo 101 del Código General del Proceso, se le imprimirá el trámite incidental previsto en la Sección Segunda, Título IV, Capítulo I, artículo 127 y siguientes del mismo.

TERCERO. – De conformidad con el párrafo del canon 9 del Decreto 806 de 2020, se entiende surtido el traslado ordenado en los términos del numeral 1° del artículo 101 del C. Gral del P., sin que la parte demandante emitiera pronunciamiento alguno, por cuanto el escrito de contestación y de excepción previa fue remitido a la contraparte al canal digital denunciado para notificaciones, tal y como se evidencia de la siguiente captura de pantalla.

2020 - 00132 - CONTESTACIÓN - DEMANDA - FAMILIA - DIVORCIO - SADI DEL CARMEN PASTRANA GUERRA Y OTROS.

Gustavo Adolfo Morales Alzate <tavo16-12@hotmail.com>

Lun 19/04/2021 4:00 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Antioquia - Medellín <j01famed@cendojramajudicial.gov.co>

CC: contabilidaddpty@ita-sa.com.co <contabilidaddpty@ita-sa.com.co>; j_cesar049@hotmail.com <j_cesar049@hotmail.com>

1 archivo adjuntos (948 KB)

CONTESTACIÓN - DEMANDA - FAMILIA - DIVORCIO - SADI DEL CARMEN PASTRANA GUERRA Y OTROS.pdf

CUARTO. – Se ordena oficiar al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y EPS COMPENSAR, para que se sirvan suministrar todos los datos de contacto del señor DAGOBERTO ELÍAS RICARDO MIRANDA, identificado con cédula N° 8.776.883, esto es, número fijo, celular, dirección laboral y de residencia, asimismo correo electrónico.

QUINTO. - Notificar este proveído por estados, según lo previsto en el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**701246cd29b4219e375e12ca0131f5a74abfa7ec49e4b4d9ae95213
4cfa48660**

Documento generado en 08/07/2021 04:37:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>